



# Concejo Deliberante



Santa Fe 159  
Tel: (03382) 420841  
(6100) RUFINO  
Santa Fe

MUNICIPALIDAD DE RUFINO MESA DE ENTRADAS	
D 21	Nº EXPTE .....
M 4	HORA 12 21
A 2022	Firma .....

## ORDENANZA Nro. 3305/2022

### VISTO:

La importancia de fomentar la participación ciudadana a través de acciones que fomenten el valor por el cuidado de nuestra ciudad, promoviendo y regulando acciones que tiendan a embellecerla;

### CONSIDERANDO:

Que debemos defender y promover que la utilización del espacio público sea igualitario y en beneficio del conjunto de los ciudadanos.

Que debemos plasmar en imágenes y palabras el orgullo que sentimos de vivir en esta ciudad, asimismo fortalecer del sentido de pertenencia de la comunidad.

Que es importante generar la realización de acciones positivas que permitan ilustrar los orígenes, nuestra identidad, costumbres, y tradiciones de nuestra ciudad.

Que es fundamental la participación ciudadana a través de acciones que fomenten el valor por el cuidado y la protección de los espacios públicos.

Que el arte urbano es una tendencia que crece a nivel mundial y cada vez son más las ciudades que fomentan este tipo de propuestas e impulsan circuitos turísticos artísticos.

Que estas manifestaciones artísticas colaboran en la construcción constante de la cultura local de nuestra población.

Que el arte plasmado en murales es un medio de transmisión sociocultural y un atractivo para la comunidad.

Que en nuestra Ciudad existen lugares donde se pueden realizar murales, embelleciendo nuestra Ciudad, escoltando a los artistas locales y promoviendo la cultura urbana.

Que es necesario abordar este tipo de políticas públicas de acompañamiento y contención de artistas locales

Que es necesario preservar valores que son propios de nuestro patrimonio cultural, contemplando en ello la necesidad de proteger no sólo el patrimonio arquitectónico, cultural, sino también el urbanístico en general, detallado en murales urbanos.

Que es menester destacar que no existe en nuestra Ciudad regulación alguna de este tipo de arte en la vía pública;

Por ello;

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1º:** Crease el programa “MURALES RUFINENSES”, dependiente de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Rufino, con el objeto de promover acciones que tiendan a mejorar el estado estético de muros y paredes de Inmuebles públicos y privados, contribuyendo al cuidado de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º:** El presente programa promoverá la realización de MURALES que ilustren diferentes sectores de la ciudad, como también la inscripción de frases, mensajes, poesías o poemas que hablen de nuestra historia, identidad, tradiciones o buenas costumbres, como así también que promueven el cuidado y preservación del medio ambiente, de la salud, el respeto de las normas de tránsito y buena convivencia, la eliminación de toda clase de violencia, etc.

**ARTÍCULO 3º:** La Dirección de Cultura será la coordinadora del Programa siendo sus responsabilidades y funciones:

- A- Realizar un relevamiento de los muros, tapias o paredes disponibles pertenecientes a los edificios públicos.
- B- Otorgar a los artistas solicitantes un espacio determinado, indicándole la temática.
- C- Promover y posibilitar la creación de nuevos MURALES en todo momento.
- D- Confeccionar un mapa de registro que le posibilite tanto al ciudadano de Rufino como al visitante, realizar un recorrido por los diferentes sectores de la ciudad con el fin de observar los murales.

**ARTÍCULO 4º:** Dispóngase la apertura de un registro, donde deberán inscribirse los Inmuebles y Espacios ofrecidos para Muralismo, los inmuebles de particulares y los de dominio público o privado del Estado Municipal, Provincial o Nacional, con superficies aptas para la realización de murales, ubicados en la vía pública. Para inscribirse en el Registro se deberá incluir la siguiente información:

- Ubicación del inmueble,
- Dimensiones del espacio ofrecido para el mural,
- Autorización del propietario en caso de ser privado, o de la autoridad competente si es público; y todo otro dato considerado de importancia.

**ARTÍCULO 5º:** El presente programa estará abierto a las diferentes Instituciones de nuestra Ciudad, artistas locales, Escuelas y comunidad en general de la nuestra Ciudad.

**ARTÍCULO 6º:** Facúltese al Departamento ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 7º:** Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial Municipal.

JONATAN CORREA  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



2

WALTER ENRIQUE SANTO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

RUFINO, 21 de Abril de 2022.-